Asunción, 28 de Octubre de 2021.

ACTA Nº 873/2021

Resolución Nº 05

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2021 Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA ASEGURADORA FÉNIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS CON ID N° 390.714.

VISTO:

El Informe de fecha 27 de octubre de 2021, elevada por los miembros del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa N° 14/2020, correspondiente al llamado "Seguro de Vehículos", y;

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, los miembros integrantes del Comité de Evaluación de la Oferta presentada en la Contratación Directa N° 14/2021–Seguro de Vehículos, han informado al Comité de Administración lo siguiente:

Que, el método de evaluación utilizado para el presente llamado se realizó de conformidad a la norma prevista en la Ley N° 2051/03 (Artículos 26°y 27°) y su Decreto Reglamentario N° 2992, en atención de los Artículos 60°, 61°, 62° y 63°, y sus demás reglamentaciones, del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Que, asimismo informan que el Comité de Evaluación, se avocó al cumplimiento de los Arts. 60º, 61º y 62 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, donde se ha determinado que los criterios propuestos por la Entidad Licitante conjuntamente con las ofertas, así como también el Poder que acredita la representación de los Oferentes se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, donde se ha constatado que las mismas son fotocopias debidamente firmadas y verificándose que las documentaciones presentadas, están debidamente extendidas, y cumplen con las exigencias por parte de los oferentes participantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 28 de Octubre de 2021.

ACTA Nº 873/2021

Resolución Nº 05

Que, de conformidad a lo especificado en los Artículos 60° 61° 62° y 52° del Decreto N° 2.992/19 procediéndose a analizar las ofertas presentadas, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo adjuntado como Anexo al informe tenido a la vista y donde se detalla que el Oferente que como empresa se presenta con el precio más conveniente y con mejores condiciones, resultando de ello que la firma Fénix S.A de Seguros y Reaseguros, es la que presenta la oferta con mejores condiciones y más ventajosas. Asimismo se ha dejado sentado que los miembros del Comité de Evaluación no han solicitado ninguna aclaración por motivo de no precisarse, por lo que sugieren la adjudicación sobre la oferta que figura en el informe del Comité de Evaluación.

Que, de conformidad a lo especificado en los Artículos 60° 61° 62° y 52° del Decreto N° 2.992/19 reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el Comité de Evaluación analizó los requisitos correspondientes a las ofertas y atendiendo que las mismas cumplieron con los requerimientos solicitados se los recomendó para su adjudicación en virtud a lo recomendado en el párrafo precedente, en este caso, adjudicar a la empresa que presentó la oferta más baja. Por lo expresado el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado "Adquisición de Seguro de vehículos", a la firma FÉNIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, con R.U.C N° 80001856-7

Que, el Comité de Administración, no encuentra objeción a la aprobación de lo solicitado.

Las disposiciones previstas en la Ley Nº 1614/2000 de fecha 2 de Noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY " , el Decreto Nº 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 1614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto Nº 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y AMPLIA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 1614/2000 MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 28 de Octubre de 2021.

ACTA Nº 873/2021

Resolución Nº 05

PARAGUAY "aprobado por el Decreto Nº 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y;

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de fecha 27 de Octubre de 2021, elevada por el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa N° 14/2020, correspondiente al llamado Adquisición de Seguro de Vehículos.

Artículo 2º.- ADJUDICAR a la firma **FÉNIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS,** con R.U.C N° 80001856-7, por el valor de Gs. 51.903.220 (Cincuenta y un millones novecientos tres mil doscientos veinte)– IVA Incluido. Plazo del contrato desde la firma hasta el cumplimiento total de sus obligaciones quien fuera la empresa en presentar la oferta con mejores condiciones y más ventajosas para la institución, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas correspondientes.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a Presidenta del Comité de Administración de la firma del contrato.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN